

	FICHA TÉCNICA		
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62

1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto: MECANISMOS DE DEFENSA PRODUCCIÓN NACIONAL Y FOMENTO DE UNA COMPETENCIA LEAL EN PAPA – FASE II
Objetivo principal: Apoyar la generación de información en el marco de la competencia leal decretada por la OMC, a partir de la conceptualización de escenarios sintéticos de operación de la medida, el acompañamiento jurídico y la representación legal al proceso de denuncia por dumping a las importaciones de papa precocida congelada, en aras de contar con aspectos económicos y jurídicos que soporten la revisión de la solicitud para el inicio de un examen quinquenal presentada ante la Autoridad Investigadora de comercio desleal en Colombia ante la amenaza de daño importante a la rama de producción nacional papa.
Duración: Vigencia 2021
Valor Total del Proyecto: TOTAL: \$ 252.157.801
Cofinanciación: FNFP: \$ 222.760.000 FEDEPAPA: \$ 29.397.801
Cobertura: Nacional
Fecha preparación proyecto 17 de octubre de 2020
Fecha última modificación Enero de 2021
Describa brevemente en que consiste el proyecto El proyecto busca conceptualizar mediante la generación de información económica y argumentos jurídicos y la representación legal el caso de la solicitud para la renovación y ajuste de los derechos antidumping a la papa precocida congelada provenientes de Bélgica, Alemania y Países Bajos (Holanda) ante la amenaza de daño importante a la rama de producción nacional de papa, contemplando un estudio económico y jurídico que sustente la construcción de escenarios con prórroga de la medida antidumping y sin prórroga de la medida.
Proponente: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA “FEDEPAPA” FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA – FNFP
Ejecutor: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA “FEDEPAPA” FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA – FNFP

	FICHA TÉCNICA			
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62	

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

2.1. ESTADO DEL ARTE

La Federación Colombiana de Productores de Papa (Fedepapa-FNFP) representando los intereses del sector papero colombiano, en el año 2017 inició un proceso de denuncia ante el Gobierno por las ‘desmedidas’ importaciones de papa precocida congelada, procedentes de la Unión Europea. Por lo que en ese momento se denunció que en los últimos años los volúmenes de importación han crecido 260 por ciento, al pasar de 11.092 toneladas en 2009 a 39.992 toneladas en 2016, y que al menos el 90% de estas lo estarían haciendo mediante la práctica desleal de comercio “dumping”.

Mediante la Resolución No 0121 del 2 de agosto de 2017, publicada en el Diario Oficial No.50.314 del 3 de agosto de 2017, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dispuso el inicio de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania.

Mediante la Resolución 009 del 16 de enero de 2018, publicada en el Diario Oficial 50.483 del 21 de enero de 2018, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, comunicó el ofrecimiento de un compromiso de precios, presentado por la empresa holandesa FARM FRITES B.V., para las exportaciones hacia Colombia de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Países Bajos (Holanda), correspondiente al valor base CIF de € 0,465/kg, hecho que resultó siendo rechazado.

Mediante Resolución No 257 del 9 de noviembre de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.772 del 9 de noviembre de 2018, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de

	FICHA TÉCNICA			
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62	

Comercio, Industria y Turismo, dispuso la terminación de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 121 del 2 de agosto de 2017, de la siguiente manera:

No imponer derechos antidumping definitivos a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00; originarias de Bélgica a las empresas AGRISTO N.V., CLAREBOUT POTATOES N.V. y ECOFROST S.A.; y originarias de Países Bajos (Holanda) a la empresa FARMFRITES B.V.

Imponer derechos antidumping definitivos a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00; originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, en la forma de un gravamen ad-valorem, el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador, adicional al arancel vigente en el Arancel de Aduanas Nacional de la siguiente manera:

- De Bélgica:
 - MYDIBEL S.A.: 8,01%
- De Países Bajos (Holanda):
 - AVIKO B.V.: 3,64%
 - DEMÁS EXPORTADORES, 44,52% (excepto FARMFRITES B.V.)
- De Alemania:
 - AGRARFROST GMBH & CO. KG.: 3,21%

	FICHA TÉCNICA			
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62	

Los derechos antidumping se impusieron por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución.

Cabe la pena resaltar que la práctica de dumping expuesta a lo largo de esta solicitud compromete de manera significativa el esfuerzo del sector para lograr sustituir las importaciones de papa precocida congelada, aumentar la industrialización de la producción nacional y contribuir a hacer más estables los precios del mercado fresco, entre otros. De modo que, las afectaciones se subdividen en dos grupos:

- Amenaza de daño
- Daño importante a la rama de la producción nacional

Mediante la Resolución 210 del 30 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial 51.487 del 3 de noviembre de 2020, la Dirección de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, determinó ordenar el inicio del examen quinquenal, con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018 a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

2.2. SITUACIÓN ACTUAL

El sector de la papa se compone de 100.000 familias de agricultores, donde el 95% son menores a 3 hectáreas, con una producción en 8 departamentos en su orden: Cundinamarca, Boyacá, Nariño, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Tolima y Cauca. La industria nacional procesadora de papa precocida congelada es el principal canal de formalización de los agricultores.

	FICHA TÉCNICA			
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62	

Es importante resaltar que, para producir un kilo de papa precocida congelada, se requiere dos kilos de papa en fresco y solamente el 32% de la producción de una hectárea se utiliza para este proceso, por lo que las importaciones de un año pueden llegar a desplazar más de 260 mil toneladas de papa en fresco y más de 7 mil hectáreas, que equivale a un promedio de 5 mil agricultores de 1.5 hectáreas.

Los volúmenes importados de la subpartida 2004100000, que refiere a papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, presentó fuertes incrementos en el periodo 2007-2016, año en el que se demostró la práctica de comercio desleal “dumping”, las importaciones en ese periodo tuvieron un crecimiento del 982%. En el 2019 las importaciones de papa precocida congelada alcanzaron las 58.616 toneladas, y en el 2020 esperan cerrar por el orden de las 50.000 toneladas debido a la contingencia por la pandemia del COVID-19.

Ahora bien, mediante **Resolución No 257 del 9 de noviembre de 2018**, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo decidió imponer derechos antidumping definitivos a las importaciones de papas congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00; originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, en la forma de un gravamen ad-valorem.

Finalmente, gracias a la información levantada en la primera fase de este proyecto la Dirección de Comercio Exterior, del **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** mediante la **Resolución 210 del 30 de octubre de 2020**, ordenó el inicio del examen quinquenal, con el objeto de determinar si la supresión del derecho *antidumping* impuesto mediante la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018 a las importaciones de papas congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, permitiría la continuación o la repetición del *dumping* y del daño que se pretendía corregir.

	FICHA TÉCNICA		
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62

2.3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA U OPORTUNIDAD

Es necesario soportar la solicitud de renovación a partir de información oportuna y verídica que permita el recalcu de los derechos antidumping aplicados, puesto que en el panorama nacional se observa que durante la puesta en marcha de la medida (2018-2020) la industria nacional creció un 28% y las importaciones crecieron un 31%, lo cual le imprime una gran distorsión al mercado en lo que refiere al consumo nacional aparente de este mercado, puesto que actualmente existen condiciones que favorecen la penetración del producto investigado en el mercado colombiano.

Prolongar los derechos antidumping a las importaciones de la subpartida arancelaria 2004.10.0000 que refiere a congeladas, beneficiará a más de 5 mil agricultores de papa de 1.5 hectáreas, dándoles la oportunidad de propender por la protección de la producción nacional de papa y de la industria procesadora nacional que está siendo afectada por las prácticas desleales de comercio.

Para hacerlo es imperante contar con información económica y argumentos jurídicos que soporten y constituyan pruebas al examen quinquenal de papa congelada, además de que a través de la misma se logre evidenciar la práctica desleal de comercio de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1750 del 1 de septiembre de 2015 y el estatuto antidumping de la OMC. Sobre el particular, es necesario destacar que, a fin de que la Autoridad Investigadora inicie el examen quinquenal, la rama de producción nacional debe suministrarle el material probatorio que evidencie la existencia de méritos para evaluar la necesidad de prorrogar los derechos antidumping vigentes (particularmente, se deben presentar elementos de juicio acerca del volumen real o potencial de las importaciones, el efecto que tendría la supresión de la medida antidumping en los precios de la industria nacional, las mejoras que ha originado la medida, y la continuación de un daño importante en caso de que la misma no sea prorrogada). En este sentido, la industria nacional debe emplear sus mejores esfuerzos para obtener los elementos que den cuenta de la existencia de *indicios* sobre la continuación de la práctica de dumping y la

	FICHA TÉCNICA			
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62	

reiteración del daño importante a los productores domésticos. De lo contrario, la Autoridad Investigadora no podría iniciar la investigación para la prórroga de la medida antidumping.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo inicia formalmente la investigación a partir de los *indicios* que le presente la industria nacional, las demás partes interesadas del procedimiento administrativo (exportadores e importadores de papa congelada) tienen la oportunidad de responder los cuestionarios de exportadores e importadores, allegar pruebas y presentar su oposición a la prórroga de la medida antidumping. Por esta razón, el artículo 69 del Decreto 1750 de 2015 establece que, en el marco de un examen quinquenal, el término para la práctica de pruebas vencerá un mes después del vencimiento del término de recepción de cuestionarios. Lo anterior implica que, una vez iniciada la investigación, todas las partes interesadas en el procedimiento (industria nacional, exportadores e importadores) cuentan con la posibilidad de presentar las pruebas que soporten las alegaciones que pretendan hacer valer en el curso del procedimiento.

Por consiguiente, ello significa que los *indicios* aportados por la industria nacional para el inicio de la investigación no son por sí solos suficientes para que la Autoridad Investigadora cuente con las pruebas necesarias para decidir acerca de la continuación de la medida antidumping. En cambio, dicha evaluación debe también fundamentarse en las pruebas adicionales que productores nacionales, exportadores e importadores presenten en el marco del periodo probatorio de la investigación. Así, la identificación y consecución de dichas pruebas adicionales es una labor que debe efectuarse en el curso del procedimiento, a partir de los hallazgos preliminares de la Autoridad Investigadora, las alegaciones de las contrapartes y la estrategia de defensa esgrimida por los representantes de las partes. Lo anterior explica la razón por la cual antes del inicio de una investigación de examen quinquenal no sería posible prever la totalidad del material probatorio que la rama de producción nacional debiera obtener y allegar al procedimiento, puesto que es el curso de la propia investigación el que marcará la pauta sobre las pruebas adicionales que deberán ser proporcionadas a la Autoridad Investigadora en el marco del periodo probatorio.

	FICHA TÉCNICA			
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62	

En el caso concreto, y ante la imposibilidad de conseguir facturas, cotizaciones y/o listas de precios en los mercados internos de los países investigados (Bélgica, Holanda y Alemania), se ha estimado necesario solicitar la realización de un estudio de precios de mercado a Nielsen, compañía líder en la información, medición e investigación de mercados.

El mencionado estudio le permitirá a la rama de producción nacional acceder a los precios de los proveedores de papas congeladas en los tres (3) países investigados (Bélgica, Alemania y Holanda) para el periodo comprendido entre julio 9 de 2019 y julio 8 de 2020, el cual corresponde al periodo de dumping de la investigación.

Particularmente, el estudio se fundamenta en criterios totalmente objetivos y demostrables, toda vez que incluye toda la papa congelada que hubiera pasado por un código de barras en supermercados de los tres (3) países investigados durante el periodo objeto de análisis (1 año).

Tras ser informados acerca del inicio del examen quinquenal, los proveedores europeos de papa congelada muy seguramente se encuentran recabando la información (probablemente miles de facturas) que les permita reducir al máximo los márgenes de dumping calculados en la investigación inicial. Esta información la presentarán junto con su respuesta a cuestionarios (a más tardar el 29 de diciembre de 2020), por lo cual resulta indispensable que antes de que venza el periodo probatorio de la investigación, el 29 de enero de 2021, la rama de producción nacional cuente con la mayor cantidad de pruebas y elementos de juicio que den cuenta y refuercen la persistencia de la práctica de dumping por parte de los proveedores europeos. Es decir, en línea con lo mencionado previamente, si bien la rama de producción nacional hasta el momento ha suministrado *indicios* a la Autoridad Investigadora acerca de la necesidad de evaluar la prórroga de la medida y ello dio lugar al inicio de la investigación, en el curso del procedimiento es de vital importancia allegar pruebas adicionales que de forma contundente refuercen la existencia de la práctica de dumping y la reiteración del daño en la industria nacional.

	FICHA TÉCNICA			
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62	

En este sentido, la adquisición del estudio de precios de mercado permitirá realizar lo siguiente:

- (i) Evaluar los precios a los que venden las papas congeladas los exportadores más relevantes, con el fin de tener elementos de juicio que permitan evaluar la fiabilidad de las facturas que presenten los exportadores e importadores y, de ser el caso, desvirtuar la información proporcionada por las contrapartes a lo largo del procedimiento.
- (ii) Contar con pruebas sólidas y verificables acerca de los precios internos de papa congelada en los países investigados, lo que permitiría a la Autoridad Investigadora calcular los márgenes de dumping para cada uno de los exportadores relevantes.

Así, se busca que el estudio de precios pueda reforzar la necesidad de no solo prorrogar, sino aumentar los derechos antidumping actualmente vigentes. Lo anterior, puesto que para aumentar la medida es absolutamente indispensable aportar la mayor cantidad de pruebas acerca de los precios internos de papa congelada en los países investigados.

De acuerdo con lo anterior, el estudio de precios elaborado por Nielsen permitiría ampliar y verificar con un alto grado de certeza los hallazgos preliminares de la Autoridad Investigadora que sirvieron de sustento para que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptara la determinación de iniciar la investigación. En consecuencia y para efectos de tener elementos que le permitan a la industria nacional llegar a controvertir la información que presenten sus contrapartes, es indispensable contar con pruebas adicionales con un alto grado de precisión, el cual estaría dado por el alcance amplio y exhaustivo del estudio de precios a ser desarrollado por Nielsen. Así, el objetivo principal del mencionado estudio consiste en la demostración de la continuación de la práctica de dumping, buscando que la Autoridad adopte la determinación de no solo prorrogar, sino incrementar los derechos antidumping actualmente vigentes respecto de las importaciones de papa congelada.

	FICHA TÉCNICA		
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62

2.4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Este proyecto se orienta a apoyar la generación de información oportuna y veras que se oriente a promover procesos de organización de la cadena de la papa, de sus eslabones y, particularmente de los productores; protegiéndolos de prácticas de comercio desleal que comprometen su sustento.

En esta misma vía, este proyecto, se articula con el objetivo del Fondo Nacional de Fomento de la Papa, enfocado en apoyar la financiación de planes, programas y proyectos orientados a diseñar, implementar y hacer más eficientes los sistemas de información del subsector, con el propósito de proveer instrumentos para la planificación de la producción y los mercados de la papa en el sector público y privado; propendiendo también por soportar mediante la generación de información y aspectos jurídicos, acciones que conduzcan a la regulación de la oferta en el segmento de producción afectado por la práctica desleal de comercio, con el fin de proteger a los productores contra oscilaciones anormales de los precios y procurarles un ingreso remunerativo de acuerdo a las condiciones de mercado bajo competencia leal.

Finalmente, con esta iniciativa se logrará una mayor articulación entre los eslabones de la cadena que se verá reflejado en el mejoramiento de los niveles de eficiencia en poscosecha, transformación e industrialización debido a que el sector no se verá expuesto a condiciones de mercado atípicas.

2.5. OBJETIVO GENERAL

Apoyar en el marco de la competencia leal decretada por la OMC, mediante la conceptualización de escenarios sintéticos de operación de la medida, el acompañamiento jurídico y la representación legal el proceso de denuncia por dumping a las importaciones de papa precocida congelada a través de la contratación de una firma de abogados que representará y prestará el acompañamiento jurídico y económico a la revisión de la solicitud para el inicio de un examen

	FICHA TÉCNICA			
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62	

quinquenal presentada ante la Autoridad Investigadora de comercio desleal en Colombia ante la amenaza de daño importante a la rama de producción nacional papa.

2.5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar información oportuna y verás, acompañada de argumentos jurídicos que en el marco del Examen quinquenal papa congelada propendan por nivelar las condiciones de competencia en el escenario en que compite la producción nacional de papa y, por ende, la industria procesadora nacional que está siendo afectada por las prácticas desleales de comercio.
- Soportar mediante un estudio económico y jurídico la representación de los intereses de la cadena nacional agroalimentaria de la papa ante las diferentes instancias legales a que haya lugar en la investigación de la práctica desleal de comercio “Dumping”.

	FICHA TÉCNICA			
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62	

3. MARCO LÓGICO

MARCO LÓGICO	
PROYECTO	MECANISMOS DE DEFENSA PRODUCCIÓN NACIONAL Y FOMENTO DE UNA COMPETENCIA LEAL EN PAPA – FASE I
PROGRAMA	ESTUDIOS ECONÓMICOS
OBJETIVO GENERAL:	Apoyar la generación de información en el marco de la competencia leal decretada por la OMC, a partir de la conceptualización de escenarios sintéticos de operación de la medida, el acompañamiento jurídico y la representación legal al proceso de denuncia por dumping a las importaciones de papa precocida congelada, en aras de contar con aspectos económicos y jurídicos que soporten la revisión de la solicitud para el inicio de un examen quinquenal presentada ante la Autoridad Investigadora de comercio desleal en Colombia ante la amenaza de daño importante a la rama de producción nacional papa.
DESCRIPCIÓN GENERAL:	El proyecto busca conceptualizar mediante la generación de información económica y argumentos jurídicos y la representación legal el caso de la solicitud para la renovación y ajuste de los derechos antidumping a la papa precocida congelada provenientes de Bélgica, Alemania y Países Bajos (Holanda) ante la amenaza de daño importante a la rama de producción nacional papa, contemplando un estudio económico y jurídico que sustente la construcción de escenarios con prórroga de la medida antidumping y sin prórroga de la medida.
VALOR PROYECTO:	\$ 252.157.801

ACCIONES	INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	METAS	FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS* *Eventos que pueden llevar al no cumplimiento de la acción
1.1. INDICADOR					
Generar información oportuna y verás, acompañada de argumentos jurídicos que en el marco del Examen quinquenal papa congelada propendan por la nivelación de las condiciones de competencia a las que se enfrenta la producción nacional de papa y, por ende, la industria procesadora nacional que está siendo afectada por las prácticas desleales de comercio.	Alegatos de conclusión presentados / un documento con alegatos de conclusión presentados	<u>Gestión</u>	Un (1) documento con alegatos de conclusión presentados	Informe de alegatos de conclusión	Aceptación de la solicitud
Realizar un estudio económico y jurídico que sustente la construcción de escenarios con prórroga de la medida antidumping y sin prórroga de la medida.	Estudio realizado con hechos esenciales / Estudio realizado con hechos esenciales publicado	<u>Impacto</u>	Un (1) estudio realizado con hechos esenciales.	Estudio realizado con hechos esenciales	Aceptación de la solicitud

	FICHA TÉCNICA		
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62

4. ASPECTOS TÉCNICOS

4.1 CARACTERÍSTICAS DE LA REGIÓN EN DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO

El proyecto se ejecutará en Bogotá D.C., debido a la ubicación y a la cantidad de entidades privadas y gubernamentales que se encargan de promulgar las normativas y políticas nacionales que afectan al subsector. El impacto es nacional, dado que la información que se recopila y procesa para este es de varios departamentos que están involucrados en el Subsector.

4.2 COMPONENTE TÉCNICO

Para llevar a cabo la realización del proyecto, se contempla la asesoría y/o representación en un examen quinquenal para la prórroga de los derechos antidumping vigentes respecto de las importaciones de papas congeladas, originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, asesoría brindada por un equipo de profesionales interdisciplinarios compuesto por abogados, economistas e ingenieros industriales, con los cuales se realicen los diferentes análisis económicos, financieros y contables a los que haya lugar.

5. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

5.1 METODOLOGÍA

En esta etapa la Subdirección de Prácticas Comerciales elabora un informe técnico que sirve como fundamento para decidir sobre el mérito de la apertura de la investigación. Este documento comprende un análisis sobre los siguientes aspectos:

- Identificación de los peticionarios, representatividad y grado de apoyo de la producción nacional a la solicitud. Para el efecto se oficia a los productores nacionales o agremiaciones conocidas, quienes en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío del oficio, deben manifestar por escrito su apoyo u oposición a

	FICHA TÉCNICA		
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62

la solicitud. En todo caso para la apertura de la investigación se debe contar más del 50% de apoyo de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional.

- Identificación del producto objeto de investigación, incluida la descripción completa del mismo y la correspondiente subpartida arancelaria.
- Grado de similitud entre el producto importado y el de producción nacional, con base en la documentación aportada, las normas técnicas que cumplen los productos y el concepto respectivo del Grupo de Origen y Producción Nacional del Ministerio de Comercio Industria y Turismo o quien haga sus veces.
- Determinación de la confidencialidad de la información aportada y verificación de la presentación de los respectivos resúmenes públicos de la información confidencial.
- Análisis del dumping en sus elementos constitutivos como son el valor normal, el precio de exportación y el margen de dumping. Se examinan las pruebas del valor normal, sus ajustes, fuentes de información, período de la práctica, equivalencia de los precios en pesos colombianos, traducción al español en los casos a que haya lugar. Para el precio de exportación se determina, el país de origen investigado, el valor FOB unitario fuente DIAN y se le deducen los costos y gastos necesarios para establecer su valor ex- fábrica. También se verifican las fuentes de información. Una vez obtenidos y verificados el valor normal y el precio de exportación se calcula el margen de dumping absoluto y relativo.
- Análisis de las importaciones originarias del país investigado, de los demás países y totales; comportamiento de los precios FOB unitarios, volúmenes y participaciones porcentuales, con base en la información de declaraciones de importación fuente DIAN.
- Análisis del daño importante según el comportamiento de los factores de daño establecidos en el artículo 16 del Decreto 1750 de 2015: producción, ventas, inventarios,

	FICHA TÉCNICA			
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62	

capacidad instalada y su utilización, utilidades, empleo, productividad, precios nominales y reales, salarios nominales y reales, margen de dumping, participación de las importaciones investigadas en el consumo nacional aparente, en la producción nacional y en las ventas nacionales.

- Análisis del daño importante a partir de los estados de costos y de resultados por línea de producción durante los periodos establecidos. También se analizan los estados de resultados y balance general de la empresa en los mismos periodos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1750 de 2015.
- Evaluación del dumping en las importaciones efectivas y del comportamiento global de los indicadores de daño y relación causal. A partir de esta información se concluye acerca del mérito de iniciar la investigación administrativa para el producto y país en referencia. Los conceptos del estudio técnico mencionado son la base para la expedición de la respectiva resolución motivada.
- Una vez encontrado mérito para iniciar la investigación, se publica la resolución motivada en el Diario Oficial.
- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la resolución de apertura de la investigación se envía copia de la misma y de los cuestionarios a las partes interesadas y a los representantes diplomáticos o consulares del país o países de origen o de exportación. Los demás interesados se convocan durante el mismo término, mediante aviso publicado en el Diario Oficial, para que expresen sus opiniones o soliciten la práctica de las pruebas pertinentes.
- Finalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles antes citados, la autoridad investigadora pondrá a disposición de los productores extranjeros, de los exportadores, de las autoridades del país exportador y de otras partes interesadas que lo soliciten, el texto de

	FICHA TÉCNICA			
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62	

la solicitud presentada teniendo en cuenta lo prescrito en cuanto a la reserva de la información confidencial.

5.2. ACTORES INVOLUCRADOS

Las partes interesadas o actores involucrados están en distintos niveles de desagregación, debido a que algunos de ellos están directamente relacionados con el proyecto de Mecanismos de Defensa Comercial, mientras que otros tienen mayor influencia sobre el entorno donde el proyecto tiene que integrarse.

- **ACTORES INTERNOS**

- a. Equipo de sistemas de información y estudios económicos
- b. Áreas de trabajo de la actividad gremial
- c. Área técnica y de proyectos
- d. Área de comunicaciones
- e. Representación gremial
- f. Alta dirección
- g. Productores adscritos en los proyectos de Fedepapa o el FNFP
- h. La industria nacional procesadora de papa precocida congelada aportante de cuota de fomento.

- **ACTORES EXTERNOS**

- a. Firmas en el subsector
- b. Organismos de comercio
- c. Centros de conocimiento
- d. Entidades reguladoras
- e. Entidades gubernamentales (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MinCit; Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR)
- f. Analistas nacionales e internacionales
- g. Entidades de representación gremial
- h. Entidades activas en el subsector papa y/o en el sector agropecuario

	FICHA TÉCNICA			
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62	

- i. Productores no adscritos en los proyectos de Fedepapa o el FNFP

5.3. ESQUEMA OPERATIVO PARA EL PROYECTO

El proyecto tendrá el siguiente esquema operativo:

- A. Revisión de la solicitud para el inicio de un examen quinquenal ante la Autoridad, con el fin de establecer si resulta necesario aclarar, complementar y/o dar alcance a ciertos puntos.
- B. Revisión y respuesta al requerimiento de información realizado por la Autoridad en relación con la solicitud de inicio de examen quinquenal presentada.
- C. Preparación y presentación de escritos de oposición frente a los argumentos radicados por las partes interesadas (los gobiernos de los países investigados, los importadores, exportadores, entre otros) en el curso de la investigación.
- D. Acompañamiento y práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo.
- E. Preparación y representación en la Audiencia Pública de Intervinientes (en caso de celebrarse).
- F. Asistencia a los diferentes escenarios que lleguen a ser convocadas por la Autoridad dentro del procedimiento administrativo, y otras actuaciones que lleguen a ser necesarias.

5.4. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO

La divulgación de la información del proyecto se hará a través de los medios oficiales que la Federación haya dispuesto para ello (página web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros). Adicionalmente, se hará la respectiva distribución de la información a los actores internos y externos involucrados mediante el área de comunicaciones.

	FICHA TÉCNICA		
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62

6. IMPACTOS DEL PROYECTO

6.1. IMPACTO SOCIAL

El crecimiento de las empresas es esencial para el desarrollo económico de un país y para la generación de empleo. El problema principal al que se enfrenta una organización, es el cambio; pues el entorno en el que se desenvuelve cambia a cada instante, y la necesidad imperativa de vencer una serie de obstáculos o problemas derivados del presente y del futuro, sin lo cual no es posible que la organización pueda desarrollarse adecuadamente.

Se espera contribuir con una mejora en las condiciones de competencia y la estructura productiva del sector, a partir de procesos que lleven a la cadena agroalimentaria papa a competir en condiciones de comercio leal. En la medida en que la familia papera se sienta respaldada y acompañada por esquemas productivos llamativos y confiables, la industria genere más empleo y realice más compras al agricultor de papa, se incrementará la esperanza en el oficio y se mejora la formalización del oficio.

6.2. IMPACTO ECONÓMICO

Se espera un impacto positivo en los integrantes de la cadena agroalimentaria de la papa en la medida que se consolide los mecanismos que se enfoquen a fomentar prácticas de comercio leal, basadas en las normas sobre no discriminación — NMF y trato nacional — que tienen por objeto lograr condiciones equitativas de comercio para los productores que se ven afectados por las exportaciones a Colombia a precios inferiores al costo para adquirir cuotas de mercado, además de las subvenciones.

6.3. IMPACTO AMBIENTAL

Teniendo en cuenta que uno de los compromisos más importantes contemplados en el Acuerdo de Competitividad de la Cadena, es el referente a la implementación de procesos productivos más sostenibles, se espera que la ejecución del proyecto contribuya a generar un cambio en la

	FICHA TÉCNICA		
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62

visión ambiental del productor, las asociaciones y la comunidad beneficiada directa e indirectamente, con respuestas contundentes y seguras ante los eventos poco favorables del cambio climático.

6.4. CONTRIBUCIÓN AL SUBSECTOR DE LA PAPA Y AL FNFP

La primera fase del proyecto mecanismos de defensa producción nacional y fomento de una competencia leal en papa ayudará a suplir la necesidad de tener herramientas eficaces en el subsector de la papa frente al comercio desleal, lo que generará mayor eficiencia al generar mayor competitividad y mejorar las capacidades de respuesta de los productores, contribuyendo a que se generen mayores recursos, que podrán ser invertidos en diferentes planes de acción y al mismo tiempo serán una herramienta para que el Fondo Nacional de Fomento de la Papa - FNFP, sea un referente y un agente de gran importancia en la cadena productiva.

7 ASPECTOS INSTITUCIONALES

7.1. RELACIÓN DEL PROYECTO CON POLÍTICAS SECTORIALES

El presente proyecto va en línea con el Plan Nacional de Desarrollo dispuesto por el Gobierno Nacional, en el cual se establecen los objetivos del sector agropecuario la necesidad de generar políticas tendientes a proveer condiciones para un desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del campo, en su diversidad y complejidad, así mismo, la focalización regional de las inversiones en función de la reducción de la desigualdad, el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del potencial estratégico del campo. Adicionalmente, se afianza la política de fortalecimiento de las cadenas productivas auspiciadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en desarrollo de la Ley 101 de 2003, su decreto y resolución reglamentaria, también el Decreto 1750 del 01 de septiembre de 2015 normativa sobre la aplicación de derechos antidumping.

	FICHA TÉCNICA			
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62	

7.2. PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES (PÚBLICAS O PRIVADAS) EN EL PROYECTO

Ministerio de Comercio, Industria y Comercio y la Federación Colombiana de Productores de Papa - FEDEPAPA.

8 PRESUPUESTO

FNFP

ÍTEM	VLR UNITARIO	CANTIDAD	UNIDADES	VALOR TOTAL
INVERSIÓN				\$ 222.000.000
SERVICIOS PERSONALES				
Honorarios	96.000.000	1	Firma de abogados	\$ 96.000.000
ESTUDIOS Y PROYECTOS				\$ 126.760.000
ESTUDIO DE PRECIOS				
Estudio de precios papa congelada	126.760.000	1	Estudio	\$ 126.760.000
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 222.760.000

FEDEPAPA

ÍTEM	VALOR
SERVICIOS DE PERSONAL	19.651.833
GASTOS GENERALES	9.745.968
TOTAL CONTRAPARTIDA	29.397.801

9 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
Contratación de firma	X							
Análisis de precios	X	X						
Presentación de alegatos de conclusión.	X	X	X					
Sustentación de controversias			X	X				
Elaboración del estudio con hechos esenciales.				X	X	X	X	X

	FICHA TÉCNICA			
	VERSIÓN: 03	FECHA: 20-05-2020	CÓDIGO: FNFP-F-FP-35-62	

CARTA DE COMPROMISO

Hacemos constar que la información contenida en el presente documento y los soportes entregados son confiables y veraces, y estamos dispuestos a suministrar oportunamente cualquier información adicional requerida para la viabilización del proyecto.

GERMÁN PALACIO V
GERENTE GENERAL
PROPONENTE Y EJECUTOR